



**NORMATIVA INTERNA DE REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO**  
**DEL GRADO DE ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL**  
**(Junta de Centro \*\*\*/11/2014. Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla)**  
**Junta de Centro 18/11/2014. Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga)**

**Artículo 1. Objeto**

La presente normativa de regulación de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) del Grado en Estudios de Asia Oriental, de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.6 del Acuerdo 5.3/CG 21-12-09 por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Trabajos Fin de Carrera de la Universidad de Sevilla y de lo dispuesto en el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga (Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2013). Persigue que ambos centros cuenten con un marco regulador de mínimos en aspectos concernientes a matriculación y defensa, asignación de tutor y tema, comisión de evaluación, depósito, presentación y evaluación del TFG correspondiente a la titulación conjunta de Estudios de Asia Oriental, en sus correspondientes menciones China, Japón y Corea.

**Artículo 2. De la matriculación de los TFG**

**2.1.** El TFG sólo podrá ser presentado y evaluado una vez que el estudiante haya superado al menos el ochenta por ciento de los créditos totales de la titulación. La matrícula del TFG se formalizará, dentro de los plazos oficiales establecidos para tal fin (período de matrícula normal o de ampliación de matrícula), una vez que la Secretaría del Centro compruebe que el alumno está en condiciones de cumplir el requisito del 70 por ciento de créditos superados.

**2.2.** Una vez realizada la matrícula y cumplidos los requisitos estipulados, en cada curso académico, los estudiantes tendrán derecho a la presentación y evaluación de los trabajos en las convocatorias oficiales establecidas para tal fin por cada universidad.

### **Artículo 3. De las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del tutor y del tema del TFG**

**3.1.** Podrá ejercer de tutor del TFG cualquier profesor, adscrito a alguno de los departamentos con docencia en las asignaturas del Grado de Estudios de Asia Oriental, que disponga de plena capacidad docente, que imparta o haya impartido clase en la titulación que regula esta normativa o cuya línea de investigación resulte coincidente con la misma. En el caso de que el TFG se refiera a una empresa/institución se podrá contemplar una cotutorización externa.

**3.2.** La solicitud de asignación de tutor (o tutores, dado que se contempla la posibilidad de una tutorización compartida) y de tema para el TFG se realizará en un plazo máximo de dos meses desde la formalización de la matrícula (normal o de ampliación), pudiendo ampliarse este plazo en situaciones especiales, previa aceptación de la Comisión Académica del título y del profesorado implicado. **3.3.** En el plazo estipulado en el punto 3.2. de esta normativa, los estudiantes habrán de solicitar la inscripción de su TFG en una de las líneas de investigación generales, correspondientes a las diferentes materias y áreas de conocimiento que conforman la estructura académica del Grado de Estudios de Asia Oriental. La solicitud será remitida a la Comisión Académica del título incluyendo el visto bueno del tutor. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión Académica resolverá las adjudicaciones y asignará tutor a aquellas solicitudes que carezcan de visto bueno. El cambio de tutor o de tema podrá solicitarse a la Comisión Académica justificando, por escrito, su conveniencia.

**3.4.** El número máximo de TFG por tutor será de cuatro, pudiéndose, excepcionalmente, incrementar este número previa aceptación del profesorado implicado y previa justificación, ante la Comisión Académica, de la conveniencia de dicha ampliación. La Comisión Académica de cada título garantizará, en cualquier caso, que, en el plazo previsto en el punto 3.3., todos los estudiantes tengan asignado un tutor.

**3.5.** Los TFG contendrán un trabajo original (empírico, proyectos de diseño y/o fabricación o artísticos, estudios técnicos, organizativos y económicos, análisis y resolución de casos prácticos reales u otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, que correspondan a la oferta del Centro, los Departamentos o de los propios estudiantes) dirigida por un tutor (o tutores), realizada individualmente (o, con carácter excepcional, por un máximo de tres alumnos en los términos del Art.4.2 del Acuerdo 5.3/CG.21/12/09, en la Universidad de Sevilla y de cuatro alumnos en la Universidad de Málaga, según el reglamento general de TFG de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo) sobre el tema elegido por cada estudiante, previo asesoramiento de su tutor. En el trabajo deberán demostrarse los conocimientos, capacidades y competencias adquiridos a lo largo de la titulación.

**3.6.** A efectos de su elaboración por parte del estudiante y de su evaluación por parte del tribunal que habrá de juzgarlo, se considerará, a modo indicativo, que el TFG constituye una iniciación a la investigación, en la que el estudiante habrá de mostrar las competencias y el conocimiento adquiridos a lo largo de la titulación.

**3.7.** Como orientación general, los TFG han de tener una extensión media en torno a las veinte mil palabras. Deberán cumplirse las exigencias mínimas de un trabajo de

investigación científica (índice de contenidos, resumen en castellano y en una segunda lengua habitual en la comunidad científica, objetivos definidos y metodología adecuada, desarrollo coherente de los contenidos y enunciación clara de las conclusiones relevantes, así como una reseña bibliográfica donde las obras estén citadas de forma correcta, siguiendo alguno de los sistemas de referencia bibliográfica habituales).

**3.8.** El tema asignado deberá posibilitar que el TFG sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos que le correspondan.

**3.9.** Cuando el TFG se desarrolle en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración, los dos centros implicados deberán asignar un miembro de su personal como responsable interno del proyecto, correspondiéndole al profesorado de las Facultades de la Universidad de Sevilla y/o de la Universidad de Málaga, el papel de tutorizar el trabajo, y al externo, el de la tutela.

**3.10.** En el caso de los estudios realizados en el marco de programas de movilidad, para que un TFG pueda ser cursado en otra universidad deberá haber sido previamente incluido en el Acuerdo de Estudios correspondiente. Aparte de lo establecido en el art. 11 de las “Normas básicas sobre el reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Sevilla”, la norma que regula este mismo aspecto en la Universidad de Málaga, en su caso, así como en el art. 6.2. del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, un TFG podrá ser incluido en un Acuerdo de Estudios siempre y cuando los créditos del TFG de origen y de destino sean equivalentes y/o las características concretas del TFG exigidas en ambos centros sean homologables. En el caso de que ninguno de estos dos requisitos se cumpla, la inclusión del TFG en el Acuerdo de Estudios quedará supeditada al visto bueno de la Comisión Académica del Grado.

#### **Artículo 4. De la composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación**

**4.1.** Los TFG serán evaluados por Comisiones Evaluadoras, que estarán constituidas por un presidente y un vocal, nombrados por la Comisión Académica entre el profesorado facultado en los términos del art. 3.1. de esta normativa. El de mayor categoría y antigüedad actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad como secretario. Al menos uno de los miembros del tribunal deberá pertenecer a la materia o área de conocimiento al que esté adscrito el trabajo. Se designarán, igualmente, dos suplentes para cada tribunal.

**4.2.** En función del número de estudiantes matriculados en el TFG, la Comisión Académica correspondiente constituirá el número de Comisiones Evaluadoras necesarias.

**4.3. En la Universidad de Sevilla,** se constituirá un tribunal de apelación por cada Comisión Evaluadora de los trabajos de fin de carrera, que estará formado por dos profesores distintos a los que hayan evaluado el trabajo cuyas calificaciones sean objeto de apelación.

#### **Artículo 5. Del depósito, el acto de presentación y la evaluación del trabajo fin de carrera**

**5.1.** Para cada una de las convocatorias se establecerá un plazo de depósito de dos ejemplares impresos del TFG y una versión digital en formato PDF en la Secretaría del Centro. Cada uno de ellos deberá consignar el visto bueno del tutor.

**5.2.** Constituida cada Comisión Evaluadora y recibido el trabajo en el plazo previsto en el art. 5.1. de esta normativa, el presidente acordará y notificará a cada estudiante el lugar, el día y la hora fijados para la defensa de su trabajo, con al menos siete días naturales de antelación respecto a la fecha señalada para la defensa.

**5.3.** El acto de evaluación de los TFG consistirá en una defensa pública, por parte del estudiante, de las líneas principales del trabajo de investigación, entendiéndose esta defensa pública en sentido amplio y flexible, en la medida de la disponibilidad de recursos humanos y materiales para su ejecución. Finalizada la defensa, la Comisión deliberará sobre la calificación, a puerta cerrada. Para ello, contará con una propuesta previa de calificación realizada por el tutor o tutores del TFG, que deberá computar como un 40 por ciento de la nota final. Antes de otorgar la calificación, la Comisión dará audiencia, si éste lo solicita, al tutor del TFG. Se conviene que “no podrá otorgarse la calificación de “Suspenso” sin audiencia previa al tutor”.

**5.4.** La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de carácter general establecidos en el apartado 3.7. de esta normativa, así como las competencias, conocimientos y capacidades establecidas en la memoria de verificación del título correspondiente.

**5.5.** El TFG se calificará en función de la siguiente escala numérica: de 0 a 10 puntos, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse la calificación cualitativa correspondiente:

- a. De 0 a 4,9: Suspenso (SS).
- b. De 5 a 6,9: Aprobado (AP).
- c. De 7 a 8,9: Notable (NT).
- d. De 9 a 10: Sobresaliente (SB).

**5.6.** La Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará el acta oficial de calificación, que será hecha pública por el presidente y remitida a la Secretaría del Centro en el plazo máximo de tres días hábiles. En dicha acta podrá incluirse la mención de “Matrícula de Honor”, para lo que será requisito que la calificación haya sido de “Sobresaliente” y que la propuesta haya sido adoptada por unanimidad.

**5.7.** Una vez aprobado el TFG, el Centro remitirá una copia de éste a la Biblioteca Universitaria para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del estudiante.

## **Artículo 6. Del procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin grado**

En el caso de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla:**6.1.** Contra las calificaciones definitivas de las Comisiones de Evaluación de los TFG, los estudiantes podrán interponer recurso de apelación ante el tribunal correspondiente.

**6.2.** El plazo de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las actas con las calificaciones

definitivas en los tabloneros de anuncio destinados a tal fin. El recurso se presentará en la Secretaría del Centro dirigido al presidente del tribunal de apelación.

**6.3.** El Tribunal, una vez escuchado el alumno y el tutor, examinará el expediente y ratificará o no, la calificación.

**6.4.** El plazo de resolución del recurso de apelación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

**6.5.** Contra la resolución del Tribunal de apelación cabe recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Sevilla.

En el caso de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo de la Universidad de Málaga:

Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG mediante un escrito razonado de su reclamación. La resolución de esta reclamación se tramitará de acuerdo con lo establecido por la Comisión Académica del Centro.

#### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Este reglamento se ajusta, en todo lo no recogido en su desarrollo, a lo dispuesto en la Normativa aprobada por las Universidades de Sevilla y de Málaga en relación al trabajo fin de grado.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.